

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2024

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa-Presidenta
Carmen María Montalbán Martínez
Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo Popular Municipal
Carlos Huescar Solís
Francisco Javier Peinado García
Francisco Moya Torres
Mariano Luciano Flor
Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo Municipal Socialista
Carlos Chaparro Contreras
Francisco García Aparicio
Maria Carmen Santos Martinez
Pedro Fernandez Pacheco
Sr. Secretario
César López Guerrero
Sra. Interventora
María Del Prado Mateos Aparicio
González

En el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, siendo las 20:00 horas del día 17 de junio de 2024, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y el Secretario General de la Corporación, que da fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asisten, excusando su ausencia, Dña. Ana Belén Rodríguez Gallego y Dña. Elena Santos Moya.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Chaparro Contreras saluda a los miembros de la Corporación y a los vecinos que estén visionando esta sesión plenaria, así como a la Sra. Interventora.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 13 de mayo de 2024.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Alcaldesa pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor del Grupo Municipal Popular (5) y cuatro votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista (4), acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA COMPETENCIA DE ESTABLECIMIENTO Y LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por Secretaría se da lectura de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“Por motivos de organización de este Ayuntamiento y conforme a lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, SE PROPONE:

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia de establecimiento y la modificación de los precios públicos del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 y 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Comunicar el acuerdo adoptado a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de diversos aspectos referentes al contenido de la propuesta.

El Sr. Chaparro Contreras pregunta la diferencia entre tasa y precio público, haciendo referencia a los ingresos de varias Ordenanzas Fiscales reflejadas en el Presupuesto Municipal.

La Sra. Alcaldesa y la Sra. Interventora comprueban en el Presupuesto el contenido de estos ingresos, debatiéndose sobre si es conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales.

El Sr. Chaparro Contreras manifiesta que su Grupo se abstendrá, porque suprimir competencias al Pleno es contrario al principio de transparencia, ya que en el Pleno están representados todos los infanteños y en la Junta de Gobierno sólo asisten los miembros de un Grupo Municipal.

El Sr. Fernández Pacheco solicita que se dé cuenta en el Pleno de los precios públicos que se aprueben en Junta de Gobierno Local.

El Sr. Secretario informa que, aunque se delegue la competencia a otro órgano, todo precio público debe publicarse tanto en el BOP como en el Portal de Transparencia, así como se reflejará el contenido de estos acuerdos en las actas de la Junta de Gobierno, que también son públicas.

El Sr. Fernández Pacheco señala que ello no obsta a que también se de cuenta de las mismas en el Pleno.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría simple de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (5) y la abstención de los miembros del Grupo Socialista (4), acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.

3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/2024, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Por Secretaría se da lectura de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 8/2024, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos para la financiación del expediente de modificación del contrato de obras de rehabilitación del interior del edificio del Mercado de Abastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 7 de junio de 2024, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 10 de junio de 2024, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 10 de junio de 2024, Intervención informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 10 de junio de 2024, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base 10 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2024.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
4312	61900	Mercados, abastos y lonjas. Villanueva de los Infantes Comercial.	1.308.927,02	132.202,32	1.441.129,34
		TOTAL		132.202,32	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente de tesorería para gastos generales	132.202,32
			TOTAL INGRESOS	132.202,32

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de diversos aspectos referentes al contenido de la propuesta y los próximos trámites a seguir. Indica que esta modificación presupuestaria es necesaria para llevar a cabo la modificación del contrato de las obras de rehabilitación del interior del Mercado Municipal.

El Sr. Chaparro Contreras pregunta si la modificación presupuestaria procede del remanente líquido de tesorería.

Por la Sra. Alcaldesa se explican los pormenores referentes a la financiación de este modificado.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría simple de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (5) y la abstención de los miembros del Grupo Socialista (4), acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.

4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "CAMPO DE MONTIEL".

Por Secretaría se da lectura de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“Se propone la siguiente modificación:

1) Actualmente la redacción del artículo 5.- Cuota tributaria, en vigor es el siguiente:

<i>Especialidad</i>	<i>Inscripción/ matrícula</i>	<i>Cuota mensual</i>
Música y Movimiento (de 3 a 6 años)	18 euros	18 euros
Régimen General (de 7 años en adelante)		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Iniciación (7 años)	36 euros	36 euros
De 1º a 4º (a partir de 8 años y adultos)	45 euros	45 euros
De 5º a 6º (a partir de 8 años y adultos)	50 euros	50 euros
Adultos sólo instrumento (mayores de 16 años)	42 euros	42 euros
Talleres Instrumentales:		
Guitarra-Folclore-Otros	20 euros	20 euros

Una vez introducida la modificación propuesta la redacción del Artículo 5 Cuota tributaria, sería:

Especialidad	Cuota de matrícula (Euros)	Cuota mensual (Euros)
Música y Movimiento (de 3 a 5 años)	18 euros	18 euros
Iniciación (6 años)	36 euros	36 euros
De 1º a 2º (a partir de 7 años)	45 euros	45 euros
De 3º a 6º	50 euros	50 euros
Refuerzo y P.P.A.	45 euros	45 euros
Sólo instrumento (Adultos, a partir de 16 años)	42 euros	42 euros
Talleres Instrumentales	20 euros	20 euros

En Villanueva de los Infantes, a la fecha indicada en el margen.”

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de diversos aspectos referentes al contenido de la propuesta y los próximos trámites a seguir. Señala que no supone la subida de la Tasa, sino que se ajusta y se reestructura porque había confusión a la hora de liquidarla.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La Sra. Interventora informa que el modificado se ha realizado a propuesta de la Escuela Municipal de Música.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (5) y de los miembros del Grupo Socialista (4), acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.

5.- APROBACIÓN DEL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL INTERIOR DEL EDIFICIO DEL MERCADO DE ABASTOS.

Por Secretaría se da lectura de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el escrito de fecha de registro de entrada 8 de abril de 2024 de propuesta de la Dirección facultativa de modificación del contrato de obras de rehabilitación del interior del edificio del Mercado de Abastos de Villanueva de los Infantes, en la cual se justifica la necesidad de realizar la precitada modificación contractual.

Visto que en sesión plenaria ordinaria de 29 de abril de 2024 se acordó el inicio del expediente de modificación del contrato de obras de rehabilitación del interior del edificio del Mercado de Abastos de Villanueva de los Infantes y ordenar la redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica del mismo.

Visto que con fecha de 27 de mayo de 2024 se presenta modificado del proyecto de obras por el Técnico redactor del proyecto y Dirección del la Obra.

Visto que, al superar el modificado el 20% del precio primitivo del contrato, en el plazo del trámite de audiencia al contratista muestra por escrito su conformidad al modificado del contrato.

Visto que a consecuencia de los imprevistos generados recogidos en este modificado, se propone una ampliación de plazo de ejecución de las obras .

Considerando los informes técnicos favorables y demás documentación que integra el expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de rehabilitación del interior del edificio del Mercado de Abastos de Villanueva de los Infantes según la redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica del mismo.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 132.202,32 euros, IVA incluido.

TERCERO. Aprobar la prórroga del contrato de obras por un plazo de cinco meses más, hasta el 31 de octubre de 2024.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Dirección facultativa y al contratista de la obra, citando al contratista en dependencias municipales para la preceptiva formalización del modificado del contrato.

QUINTO. Comunicar al Arquitecto Técnico Municipal, a la Intervención de Fondos, a Tesorería y al Secretario Municipal para su conocimiento y constancia.”

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de diversos aspectos referentes al contenido de la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría simple de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (5) y la abstención de los miembros del Grupo Socialista (4), acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.

6.- AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EXTERIOR DEL MERCADO FINANCIADOS POR FONDOS NEXT GENERATION PRTR.

Por Secretaría se da lectura de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto que con fecha de 17 de mayo de 2024 se emitió informe de la Dirección de la obra de rehabilitación del exterior del Mercado Municipal en el que se señaló e informó sobre la necesidad de acordar la prórroga del contrato.

Considerando que la ampliación del plazo de ejecución de las obras está debidamente justificada y no supone aumento del importe de este contrato.

Comprobadas las circunstancias que permiten la prórroga del contrato y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía propone al Pleno el siguiente **ACUERDO:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato de obras descrito en los antecedentes por un plazo de 5 MESES, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

TERCERO. Notificar al contratista y a la Dirección de las obras la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes."

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de diversos aspectos referentes al contenido de la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría simple de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (5) y la abstención de los miembros del Grupo Socialista (4), acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las 20:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al margen, se extiende la presente acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta con su visto bueno y el Secretario General, que da fe de la misma.

Vº Bº

ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.